



N° 190 -2020/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 19 AGO 2020

VISTO: La Solicitud con registro N° 02813 de fecha 22 de Julio del 2020, presentado por Don: Carlos Teobaldo Castro Perez Treviño, solicitando Licencia Sin Goce de Haber y con Proveído Favorable del Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Artículo 24° literal e).- hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Artículo 110°.- Licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, literal b) sin goce de remuneraciones por motivos particulares en su Artículo 115°.- La licencia por motivos particulares, podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en su periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor.

Que, con documento del visto, se solicita proyectar la Resolución Directoral, otorgándole licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por el periodo de tres (03) meses, desde el 01 de Agosto del 2020 al 30 de Octubre del 2020; a favor de Don: **Carlos Teobaldo CASTRO PEREZ TREVIÑO**; Servidor Nombrado con el Cargo de Médico IV, Nivel 19, del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, Unidad Ejecutora N° 406.

Con el Proveído Favorable del Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, Visto Bueno de la Oficina de Administración, Legajos y Asesoría Legal.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 429-2018/GRP-CR de fecha 02 de Noviembre del 2018; "Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de Mayo 2019; que designa al **Médico EDWIN CHINGUEL PASACHE**, en el cargo de Director de Hospital II del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, con eficacia anticipada; Licencia Sin Goce de Remuneraciones, por el período de tres (03) meses, a partir del 01 de Agosto del 2020 al 30 de Octubre del 2020; por motivos Particulares a Don: **Carlos Teobaldo CASTRO PEREZ TREVIÑO**; Servidor Nombrado con el Cargo de Médico IV, Nivel 19, del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, Unidad Ejecutora N° 406; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Notificar la presente Resolución a los interesados; legajo personal; Área de Remuneraciones, Área de Control y Asistencia; Órgano de Control Interno.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese

EVCHP/GSSZ//MHS/ssp

GOBIERNO REGIONAL PIURA
REPUBLICA DEL PERU
MD EDWIN VALDEMAR CHINGUEL PASACHE
DIRECTOR EJECUTIVO